LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

OBRAS PUBLICAS EN PACAJES. — Destínase a su ejecución, la cuota que corresponde a dicha Provincia, del impuesto a la cerveza.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — De los fondos que por concepto del Impuesto único a la cerveza, recauda la Prefectura del Departamento de La Paz, la cuota parte que corresponde a la Provincia Pacajes, se distribuya en la siguiente forma para la gestión de 1949:

- a) 20% Construcción de un local para oficinas administrativas en el cantón Charaña;
- b) 15% Compra de un motor y construcción de un local para planta eléctrica en la Estación General Pando:
- c) 15% Compra de un motor y construcción de un local para Planta eléctrica en el cartón Santiago de Machaca:
 - d) 10% Compra de un motor y construcción de un local para planta eléctrica en el cantón Caquingora;
 - e) 10% Compra de un motor y construcción de un local para planta eléctrica en el cantón Camacho; .
 - f) 10% Compra de un motor y construcción de un local para planta eléctrica en la Estación General Campero;
 - g) 10% Construcción de un local para Escuela en la Estación General Pérez;
 - h) 10% Construcción de bancos escolares para escuelas de la provincia.

M. Urrialagoitia.— Alberto Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez M., S. S.— D. Imaña Monterrey., D. S.— P. Montaño, D. S.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1948.

Por tanto, lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.- José Romero Loza.